# PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

## ETAPA PRECONTRACTUAL

## FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

### 1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

| | |
|---|---|
| **FECHA DE ELABORACIÓN:** | 15/11/2022 |
| **DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:** | Coordinación Administrativa - Centro De Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial Del Sena Regional Boyacá |
| **ORDENADOR DEL GASTO:** | Subdirector Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Sena Regional Boyacá |
| **OBJETO:** | Contratar el servicio para la certificación de seguridad humana y contra incendios para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá |

### 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

| | |
|---|---|
| **Justificación:** | De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) de la Ley 80 de 1993, en el literal b del numeral 5) del artículo 2 de la ley 1150 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015 y dando cumplimiento a la programación del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de 2020 y a las metas de formación el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá y teniendo en cuenta:<br><br>Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:<br><br>Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.<br>Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.<br>Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.<br><br>Que aunado a lo anterior la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 54:<br><br>Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud. Y artículo 67: La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al |

| | |
|---|---|
| | conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.<br><br>Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.<br><br>Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. |
| **Análisis de conveniencia** | El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, cuenta con un plan de emergencias, inventario de extintores, brigada de emergencias los cuales están dispuestos en las diferentes áreas del centro para ser utilizados en caso de presentarse incidentes o accidentes para responder ante emergencias en la minimización de los impactos que pueda generar un incendio o conato de incendio tanto en las instalaciones físicas como en la protección de trabajadores, contratistas, aprendices, usuarios de los servicios del SENA y personas que por uno u otro motivo se encuentren dentro de las instalaciones del centro de formación, dando cumplimiento en lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.25: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y Visitantes".<br><br>Dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento a requisito legal Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1072 de 2015, Se hace necesario certificar los planes de emergencia de la sede principal del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, referente al cumplimiento de todas las disposiciones en cuanto a "plan para prevención y atención de emergencias" |

| | |
|---|---|
| | contempladas en los artículos mencionados anteriormente, con el fin de evaluar y disponer los recursos y equipos necesarios para la atención de emergencias en las instalaciones del Centro de Formación.<br>Teniendo en cuenta lo anterior, se justifica una contratación bajo la modalidad de contratación directa para Contratar el servicio para la certificación de seguridad humana y contra incendios para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá, con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Duitama, de acuerdo con los considerandos señalados, y en los siguientes términos. |
| | De conformidad a lo establecido por la legislación colombiana en lo que se refiere a las inspecciones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia", establece que el organismo competente para la realización de dichas inspecciones y revisión son los cuerpos de bomberos establecidos en el territorio nacional. Estableciendo en el artículo 42: "INSPECCIONES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD. Modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:<br><br>1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con la normativa vigente.<br><br>2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.<br><br>Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control. |
| | Por lo anteriormente expuesto, es conveniente iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones (ver Anexo 2). Para ello deberá seleccionarse un oferente que cumpla con las condiciones y requisitos de Ley y suscribir el contrato por parte del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá. |

**3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad**

| Código UNSPSC (cada código separado por ;) | Descripción | Valor total estimado | Nombre del responsable | Dirección |
|---|---|---|---|---|
| 77102001 | 15_9110_86_Contratar el servicio para la certificación de seguridad humana y contra incendios para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá | $ 5.000.000 | MIYER ALEXANDER GARZON | CEDEAGRO |

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC):** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

| UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
| 1 | F | 77 | 7710 | 771020 | 77102001 SERVICIO DE CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE REUISITOS LEGALES |

## 5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

## 6. OBJETO

Contratar el servicio para la certificación de seguridad humana y contra incendios para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá.

### 6.1 ALCANCE DEL OBJETO

cumplimiento a requisito legal Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1072 de 2015, Se hace necesario certificar los planes de emergencia de la sede principal del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, referente al cumplimiento de todas las disposiciones en cuanto a "plan para prevención y atención de emergencias" contempladas en los artículos mencionados anteriormente, con el fin de evaluar y

disponer los recursos y equipos necesarios para la atención de emergencias en las instalaciones del Centro de Formación.

De conformidad a lo establecido por la legislación colombiana en lo que se refiere a las inspecciones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana la Ley 1575 de 2012 "Ley General de Bomberos de Colombia", establece que el organismo competente para la realización de dichas inspecciones y revisión son los cuerpos de bomberos establecidos en el territorio nacional. Estableciendo en el artículo 42: "**INSPECCIONES Y CERTIFICADOS DE SEGURIDAD.** Modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normativa vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contra incendio de acuerdo con la normativa vigente.

2. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control"

## 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con el estudio realizado por la Coordinación del Grupo de Apoyo administrativo, los requerimientos y especificaciones técnicas del servicio a contratar, son los siguientes:

| ÍTEM | ELEMENTO | DESCRIPCION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | INSPECCION Y CERTIFICACION | Visita de inspección, aprobación y Certificación del plan de seguridad humana y contra incendios de la sede principal del Centro | UND | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial. CEDEAGRO | | |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO**

1. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

2. El cuerpo de bomberos registrará con el supervisor del contrato designado, un acta de inicio en la que se registrará el cronograma de trabajo y plan de trabajo que contenga el procedimiento para la realización de la visita de inspección del plan de emergencias del CEDEAGRO, documento que deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 661 de 2014 articulo 201, el cual establece el procedimiento a utilizar por parte del cuerpo de bomberos del municipio de Duitama ( radicación de solicitud, entrega de información, banco de datos, respuestas con observaciones y correcciones y emisión de conceptos con vigencias).

3. Para la prestación del servicio de revisión de diseños de los Sistemas de Protección Contra incendio y Seguridad Humana por parte de los Cuerpos de Bomberos se regirán por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos.

4. Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios de acuerdo con la normatividad vigente y tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.

5. Entregar acta de inspección donde se consignará los hallazgos y requerimientos de mejora al plan de emergencias y contingencias presentado por el CEDEAGRO.

6. Cumplir con las condiciones y términos establecidos en el artículo 208 de la resolución 661 de 2014, realizando requerimientos claros, concretos y viables de ejecutar, tendientes a garantizar la seguridad humana y protección contra incendio.

7. El informe contará con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, principalmente la fachada del objeto de inspección, así como detalles específicos que sustenten los requerimientos emitidos.

8. El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 30 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección.

9. El Cuerpo de Bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, stiker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial, la divisa debe ser colocada en un lugar visible en las edificaciones sujeto de certificación.

10. El contratista se abstendrá de emitir Certificados Parciales, Temporales, Provisionales, Incompletos a las edificaciones inspeccionadas con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.

11. El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado de Inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, este Certificado contará con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos.

12. PERSONAL: Mantener al frente del proyecto al personal necesario y suficiente para ejecutar la visita durante el plazo establecido. El personal contará con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución del contrato.

13. MANEJO AMBIENTAL Todos los procesos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional y legal como la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 por medio

del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

## 8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en el que se establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo del objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, y en atención a la guía emitida para la elaboración de estudios del sector (G-EES-02) por parte de Colombia Compra Eficiente, el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá, presenta en documento anexo al presente estudio previo, estudio económico del sector de la contratación que se pretende realizar. (Ver anexo). (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

## 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

### 9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos**.

El Centro realizara adjudicaciones hasta por el valor del total del presupuesto disponible para este proceso, aumentado cantidades, con plena observancia de los principios contractuales de la función pública (economía, celeridad, eficiencia) y siempre y cuando el oferente favorecido acepte tal circunstancia, reiterando que la salvedad se realiza para satisfacer la necesidad del Centro y del Sena y velar por la racionalización del gasto público.

El valor estimado de la presente contratación se determinó teniendo en cuenta la cotización Del Benemérito Cuerpo de Bomberos, que solicito el CEDEAGRO, se tomó el valor cotizado de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere, mediante Acta de Reunión Comité Técnico en la cual se realizó el estudio técnico y cotizaciones de mercado soporte de análisis de mercado.

#### 9.1.1 (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

**Nota:** Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

## 10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

| **RUBRO:** marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato: | | | |
|---|---|---|---|
| **PRESUPUESTO** | **Indique con X** | **RUBRO** | **VALOR** |
| **Inversión** | **X** | C-3699-1300-14-0-3699009-02 | $5.000.000 |
| **Funcionamiento** | | | |

| **Nro. de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de CDP o Vigencia Futura** | **Fecha de vencimiento del CDP** | **Dependencia** | **Posición Catálogo de Gasto** | **Fuente** | **Valor en Letras** | **Valor en Números.** |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 5922 | 24/11/2021 | 24/06/2022 | 911024 | C-3699-1300-14-0-3699009-02 | Nación | Cinco millones de pesos | $5.000.000 |

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal de la presente contratación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación Directa, con fundamento en lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la modalidad de contratación se debe tener en cuenta lo establecido en la ley 1575 de 2012 por medio de la cual se otorga la competencia para realizar las labores de inspección en prevención de incendios y seguridad humana a los cuerpos de bomberos. Aunado alo anterior la resolución 661 de 2014 reglamenta esta función de inspección, contemplando la visita técnica de reconocimiento ocular de seguridad es una actividad que debe realizar un cuerpo de bomberos dentro de su jurisdicción es por ello que se establece en el Artículo 197: "Es responsabilidad de todas las personas naturales o jurídicas que operan dentro del territorio nacional, programar la visita técnica ocular y brindar el acceso sin restricción alguna a las instalaciones dispuestas para la explotación de la actividad económica regulada dentro del territorio nacional que sea utilizada para el aforo con cualquier fin de personas, materiales o servicios. Así mismo, es deber de los Cuerpos de Bomberos del territorio nacional acorde con cada jurisdicción, la realización de la visita técnica ocular que permita identificar como primera medida de reacción o respuesta las condiciones físicas, locativas y el grado de preparación de cada establecimiento sobre la atención de incidentes que redunden en riesgos de incendio y/o seguridad humana".

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA:

1) Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.
2) Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.

Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, cuenta con un pan de emergencias, inventario de extintores, brigada de emergencias los cuales están dispuestos en las diferentes áreas del centro para ser utilizados en caso de presentarse incidentes o accidentes para responder ante emergencias en la minimización de los impactos que pueda generar un incendio o conato de incendio tanto en las instalaciones físicas como en la protección de trabajadores, contratistas, aprendices, usuarios de los servicios del SENA y personas que por uno u otro motivo se encuentren dentro de las instalaciones del centro de formación, dando cumplimiento en lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.6.25: "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y Visitantes".

Dentro de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en cumplimiento a requisito legal Decreto 2157 de 2017 y Decreto 1072 de 2015, Se hace necesario certificar los planes de emergencia de la sede principal del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, referente al cumplimiento de todas las disposiciones en cuanto a "plan para prevención y atención de emergencias" contempladas en las normas mencionadas anteriormente, con el fin de evaluar y disponer los recursos y equipos necesarios para la atención de emergencias en las instalaciones del Centro de Formación.

## 12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

| |
|---|
| Contratación directa |

## 13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

## TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

| | |
|---|---|
| Prestación de Servicios | |
| **Otro:** | |

## 14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

## 14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 14.1.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2. Allegar al SENA en los plazos establecidos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
3. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en los términos de condiciones que se deriven del contrato que se suscriba.
4. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, previa concertación con el supervisor designado
5. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en la ley 1575 de 2012, de igual forma cumplir con los términos y condiciones establecidos en la resolución 661 del 2014 en cuanto temas de tarifas y condiciones de la prestación del servicio objeto del contrato.
6. EL CONTRATISTA se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue el SENA. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del SENA, de la que el CONTRATISTA tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y, en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del SENA.

7. El contratista debe efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y contratación de aprendices.
8. Entregar al SENA la factura, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, a pagar el 1% del valor del contrato (antes de IVA) en estampillas pro-desarrollo de la U.P.T.C. las cuales serán entregadas en la Oficina de Contratación del Centro, inmediatamente entregue el producto a satisfacción del contrato.
9. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida la existencia de una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que impida la ejecución del contrato.
10. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
11. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salario, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.
12. El valor de la oferta económica incluye IVA y demás erogaciones.
13. El contratista debe designar una persona, bajo su cargo, para atender los requerimientos del SENA
14. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las señaladas en la invitación pública y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.
15. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG_SST y demás normas aplicables, presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
16. Dar cumplimiento a la Resolución1238/2022, toda empresa pública o privada debe diseñar e implementar un protocolo de bioseguridad y registrarse en la alcaldía municipal para trámite de permisos.

### 14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Llevar a cabo todas las actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato.

2. El cuerpo de bomberos registrará con el supervisor del contrato designado, un acta de inicio en la que se registrará el cronograma de trabajo y plan de trabajo que contenga el procedimiento para la realización de la visita de inspección del plan de emergencias del CEDEAGRO, documento que deberá cumplir con lo dispuesto en la resolución 661 de 2014 articulo 201, el cual establece el procedimiento a utilizar por parte del cuerpo de bomberos del municipio de Duitama ( radicación de solicitud, entrega de información, banco de datos, respuestas con observaciones y correcciones y emisión de conceptos con vigencias).

3. Para la prestación del servicio de revisión de diseños de los Sistemas de Protección Contra incendio y Seguridad Humana por parte de los Cuerpos de Bomberos se regirán por el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya; y en todas aquellas disposiciones de carácter especial que regulen este tipo de proyectos.

4. Realizar la inspección de seguridad humana y protección contra incendios de acuerdo con la normatividad vigente y tomando como referencia normas internacionales debidamente reconocidas.

5. Entregar acta de inspección donde se consignará los hallazgos y requerimientos de mejora al plan de emergencias y contingencias presentado por el CEDEAGRO.

6. Cumplir con las condiciones y términos establecidos en el artículo 208 de la resolución 661 de 2014, realizando requerimientos claros, concretos y viables de ejecutar, tendientes a garantizar la seguridad humana y protección contra incendio.

7. El informe contará con un registro fotográfico amplio y suficiente que muestren las características generales del objeto de inspección, principalmente la fachada del objeto de inspección, así como detalles específicos que sustenten los requerimientos emitidos.

8. El informe correspondiente contendrá, de ser el caso, un plazo para la subsanación de los requerimientos contenidos en el mismo. Dicho plazo no podrá exceder de los 30 días calendario contados desde la entrega del Acta de Inspección.

9. El Cuerpo de Bomberos expedirá el certificado de la inspección y una divisa (calcomanía, sticker, enseña, estandarte o marca destacada), posterior al cumplimiento de los requerimientos contenidos en el acta de inspección o informe de verificación, que constituye un documento público y oficial, la divisa debe ser colocada en un lugar visible en las edificaciones sujeto de certificación.

10. El contratista se abstendrá de emitir Certificados Parciales, Temporales, Provisionales, Incompletos a las edificaciones inspeccionadas con el fin de evitar incurrir en una flagrante omisión en el cumplimiento de la norma.

11. El Cuerpo de Bomberos expedirá un Certificado de Inspección a las edificaciones públicas y privadas y establecimientos públicos de comercio e industriales que cumplan con las condiciones de Seguridad Humana y Protección Contra incendio, este Certificado contará con una vigencia no mayor a un (1) año para todos los objetos.

12. PERSONAL: Mantener al frente del proyecto al personal necesario y suficiente para ejecutar la visita durante el plazo establecido. El personal contará con las afiliaciones vigentes al sistema de seguridad social y riesgos profesionales, durante la ejecución del contrato.

13. MANEJO AMBIENTAL Todos los procesos o actividades que influyen de alguna manera sobre el medio ambiente se enmarcarán en las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud de las personas, los animales, los vegetales y su interrelación. Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional y legal como la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible

**Parágrafo 1:** Las partes dejan constancia que el presente contrato por tratarse de un proceso contractual regulado por la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, no origina ni conlleva entre las partes ninguna relación de naturaleza laboral, por tanto, los pagos que se hagan con base en él no son salarios ni generan prestaciones sociales al contratante.

**Parágrafo 2:** El SENA se reserva el derecho de modificar los recorridos descritos, siempre y cuando así se determine y justifique, de acuerdo con en el numeral 2. "**Especificaciones esenciales – características técnicas mínimas**" suprimir o reemplazar alguno de estos siempre y cuando no se altere el equilibrio económico del contrato, en este sentido ante tal evento no se generarán costos adicionales a favor del contratista más allá del presupuesto oficial establecido en el contrato.

### 14.2 OBLIGACIONES DEL SENA

1) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

## 15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

Certificación Plan de Emergencias del Centro

## 16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de Quince (15) DÍAS CALENDARIO desde el perfeccionamiento del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías), sin exceder la presente vigencia fiscal

## 16.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

| | |
|---|---|
| **El contrato se ejecutará en:** | La ejecución del presente contrato se realizará de la siguiente manera:<br><br>Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá. |

## 16.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

| **Pagos que se realizarán durante el contrato** | **Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato** | **Requisito para el pago** |
|---|---|---|
| PAGO 1 | 100 | |
| PAGO 2 | . | . |
| PAGO 3 | . | . |
| . | . | . |
| . | . | . |

| | |
|---|---|
| **Otra forma de Pago:** | El SENA realiza un único desembolso una vez cumplido el objeto contractual y previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; para su realización, deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato antes de IVA. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005. El informe de supervisión expedido por la persona designada por el Centro.<br><br>El SENA efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir el pago |

| | |
|---|---|
| | de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, si es del caso.<br><br>Deberán ser tramitadas por el CONTRATISTA, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del SENA o costo para ella.<br><br>Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.<br><br>En el evento de que las facturas no estén correctamente diligenciadas o no se acompañen de los documentos exigidos como requisito para el pago, el término para el mismo sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos<br><br>Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y, las mismas, no generaran pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA.<br><br>**NOTA 1:** El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta que indique el contratista, para lo cual deberá entregar al SENA, CEDEAGRO, dentro del término que indique la Entidad, una certificación bancaria vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días.<br><br>**NOTA 2:** Para la realización del pago derivado del presente contrato, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br><br>**NOTA 3:** En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. |

## 16.3 PAGO DE ANTICIPOS

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Se requieren anticipos:** | **SI:** | . | **NO:** | **X** | |

Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:

| **Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato** | **Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato** | **Amortización:** | **Requisito para el desembolso** |
|---|---|---|---|
| DESEMBOLSO 1 | . | . | . |
| DESEMBOLSO 2 | . | . | . |
| DESEMBOLSO 3 | . | . | . |

## 17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

| | | |
|---|---|---|
| **El Contrato requiere interventoría:** | **SI:** | . |
| | **NO: X** | . |

| | |
|---|---|
| **De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:** | **NUBIA YENNIFER RODRIGUEZ PAEZ – profesional 03 Grupo de Apoyo Administrativo Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial** |
| En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de **NUBIA YENNIFER RODRIGUEZ PAEZ – profesional 03 Grupo de Apoyo Administrativo Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial** como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002. | |

## 18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial suma **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)**, incluido IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto proveniente de la ejecución del contrato.

### 18.1 Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará hasta por el valor total del presupuesto oficial.

## 18.2 Lotes

NO APLICA

## 19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

### 19.1 REQUISITOS HABILITANTES

Por tratarse de un servicio atribuido legalmente a los Bomberos de Colombia se considera que existe la justificación de proveedor exclusivo, esta atribución legal y reglamentaria obliga a la contratación del cuerpo de bomberos de la jurisdicción del CEDEAGRO, por lo cual la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Del Decreto 1082 de 2015

#### 19.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

NO APLICA

#### 19.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

**19.1.2.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS:**

NO APLICA

**19.1.2.2 EXPERIENCIA**

NO APLICA

#### 19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

#### 19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

### 19.2 REQUISITOS PONDERABLES

| REQUISITO | FORMA DE ACREDITACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|---|
| UNICO PROVEEDOR | Por tratarse de un servicio atribuido legalmente a los Bomberos de Colombia se considera que existe la justificación de proveedor exclusivo, esta atribución legal y reglamentaria obliga a la contratación del cuerpo de bomberos de la jurisdicción del CEDEAGRO, por lo cual la selección del contratista se realizará a través de la modalidad de contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Del Decreto 1082 de 2015 | 100 |
| | TOTAL | 100 |

## 20. ANALISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, es deber de la entidad estatal evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de conformidad con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, Así las cosas en atención al "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01." el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial SENA Regional Boyacá, presenta en documento anexo al presente estudio previo, evaluación de riesgos de la contratación que se pretende realizar

**Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra** Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

## 21. GARANTÍAS

El proponente favorecido, para el acto contractual a realizar deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una GARANTÍA ÚNICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015, una vez registrado presupuestalmente el acto contractual, por intermedio de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contemplado en mencionado Decreto, así:

| Señale con una "X" los amparos a exigir: | |
|---|---|
| X | **Cumplimiento:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una |

| | |
|---|---|
| | vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. |
| X | **Calidad del Servicio:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato. |
| X | **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Será equivalente al diez por ciento (10%), con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| | **Responsabilidad civil extracontractual y contractual:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios que se puedan llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas. Este amparo debe constituirse en póliza anexa equivalente a mínimo doscientos (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de duración del contrato. |

**Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.**

## 22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

En la modalidad de selección de mínima cuantía no hay lugar a la solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes en los términos del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, y del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

## 23. ACUERDOS COMERCIALES:

Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, establece: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado Procesos de Contratación M-MACPC-**Nota.** Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

## 24. OTROS ASPECTOS

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **VISITA PROGRAMADA.** | **SI:** | | **NO:** | **X** |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:** | | | | |
| **MUESTRA** | **SI:** | | **NO:** | **X** |
| **VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.** | **SI:** | | **NO:** | **X** |

## 25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

**Componente social del proyecto:**

Existe gran variedad de eventos que en cualquier momento pueden afectar de manera individual o colectiva el cotidiano vivir, con resultados graves como lesiones o muerte, daños a bienes, afectación del medio ambiente, alteración del funcionamiento y pérdidas económicas. De la forma seria y responsable como el centro de formación se prepare, podrá afrontar y salir adelante frente a las diferentes emergencias y consecuencias de las mismas es por ello que todo plan de emergencias se fundamenta en las actividades de prevención y preparación, las cuales se han de apreciar desde el punto de vista administrativo, funcional y operativo.

**Componente de impacto económico**

Al ser ejecutado el objeto contractual, conforme a las actividades que se pretenden desarrollar, se protege la inversión en infraestructura dispuesta para la formación, así mismo la inversión en equipos e instrumentos que se encuentran dentro de estos espacios académicos y que se encuentran en el CEDEAGRO, además de ofrecer seguridad a los aprendices, contratistas y administrativos ante cualquier tipo de contingencia.

**Componente ambiental**

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de la responsabilidad que tiene con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la protección y preservación del medio ambiente, y en cumplimiento de los postulados constitucionales y legales que regulan su manejo, se compromete en todos los niveles de la organización y en todos los procesos administrativos y misionales a desarrollar e implementar buenas prácticas en seguridad y ambientales, con el propósito de minimizar los riesgos de accidentalidad y contaminación; igualmente a gestionar mecanismos que permitan el mejoramiento continuo de los procesos que se adopten, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos, teniendo como resultado un ambiente seguro, sano y responsable.

Todas las actividades que influyen de alguna manera sobre la seguridad y el medio ambiente se enmarcaran dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el

objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud y seguridad de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del proceso de intervención como en las zonas adyacentes del mismo.

**25.1 ACREDITACION CUMPLIMENTO DE REQUISITOS RESOLUCION 1238 DEL 21 JULIO DE 2022.**

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado. Los habitantes deben propender por su autocuidado en el desarrollo de sus actividades, aplicar las medidas pertinentes para su salvaguarda y promover el cuidado mutuo en cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Teniendo en cuenta los datos de avance en la cobertura de vacunación con esquemas completos y avance en la aplicación de refuerzos, la disminución en la ocupación de camas UCI relacionada con Covid-19 y el descenso en la mortalidad por esta enfermedad, es necesario actualizar las medidas de bioseguridad y otras medidas relacionadas con las actividades de los sectores económicos, sociales, culturales y del Estado.

En este sentido, los requisitos mínimos exigidos al proponente serán:

1) El proponente debe allegar con la propuesta acta de compromiso mediante la cual se compromete a acatar y cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por CEDEAGRO.

2) Carta de compromiso en la cual se garantice para la prestación del servicio las siguientes condiciones:

   a) *Uso permanente del tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades, cuadros respiratorios, así como en no vacunadas.*
   *Sigue siendo obligatorio el uso de tapabocas en las siguientes instalaciones del SENA:*
   *-En espacios abiertos y cerrados, cuando las instalaciones de la entidad estén ubicadas en municipios con una cobertura de vacunación menor o igual al 70% con esquemas completos.*
   *-En espacios cerrados, cuando las instalaciones de la entidad estén ubicadas en municipios con una cobertura de vacunación menor o igual al 70% con esquemas completos y no hayan alcanzado el 40% de las dosis de refuerzo.*
   *-En todos los espacios cerrados de la entidad a nivel nacional, donde se presten servicios de salud, ya sea en áreas administrativas o en Centros de Formación.*
   *-En los vehículos del SENA que transporten personas, en todas sus modalidades.*

b) *Lavado e higiene rutinaria de manos.*
c) *Distanciamiento físico, particularmente para personas que presenten comorbilidades importantes.*
d) *Garantizar una ventilación adecuada.*
e) *En caso de detectar síntomas avisar a la EPS*

## 25.2 REQUISITOS SST - ACREDITACION CUMPLIMENTO DE REQUISITOS SST

| CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019 | ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA | A QUIÉN APLICA | CRITERIO DE VALORACIÓN |
|---|---|---|---|
| El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, ***para empresas de menos de diez (10) trabajadores*** en clase de riesgo I, II, III *puede* ser realizado por *un* ***técnico*** *en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)* o en alguna de sus áreas, *con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas* o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la *aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas* | 1) ***Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas***, a dicho informe se le debe anexar:<br>2) ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.<br>3) ***Certificado que acredite mínimo un año*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.<br>4) ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.<br>**Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por tecnólogos, profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas.5 | A personas naturales y Jurídicas | CUMPLE – NO CUMPLE |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Las empresas ***de once (11) a cincuenta (50) trabajadores*** y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:<br>"El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por *un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas*, con licencia *vigente* en SST, que acredite mínimo dos *(2) años de experiencia certificada por las empresa*s o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación *del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*".<br><br>Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. | ***1) Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas***, a dicho informe se le debe anexar:<br><br>2) ***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.<br><br>3) ***Certificado que acredite mínimo dos (2) años*** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.<br><br>4) ***Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.<br><br>**Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas | A personas naturales y Jurídicas | CUMPLE – NO CUMPLE |
| Las empresas ***de más de cincuenta (50) trabajadores*** clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:<br>El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST *podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST*, que cuenten con *licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente* y el *curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas*. | ***Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un profesional en SST, o profesionales con postgrado en SST.***, a dicho informe se le debe anexar:<br><br>***Copia de la licencia de vigente*** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.<br><br>***Copia del curso de capacitación virtual*** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe. | A personas naturales y jurídicas | CUMPLE – NO CUMPLE |

## 26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

## 27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

## 28. ANEXOS

1) Anexo1. Análisis del Sector
2) Anexo 2. Matriz De Riesgos contractuales
3) Anexo. CDP Nº 5922 de fecha24 de junio de 2022
4) Estudio técnico y cotizaciones de mercado soporte de análisis de mercado.

**ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO**
**Subdirectora (e) de Centro**

VºBº: Miyer Alexander Garzón Rincón, Coordinador Administrativo

Proyecto: Comité Estructurador conformado por:

Miyer Alexander Garzón Rincón, Coordinador Administrativo

Nubia Yennifer Rodríguez Páez, Profesional Grupo de Apoyo Administrativo

Tania Soto, Profesional Seguridad y Salud en el trabajo – CEDEAGRO

Johana Paola Galindo, Dinamizador Ambiental SIGA – CEDEAGRO